

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Orden Civil**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Los Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 86 de 26 Marzo.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

En el expediente incoado por ustedes solicitando se les permita seguir ejerciendo la industria de herrador en los pueblos de Priego y Fuente Tojar (Córdoba), respectivamente, y que se les conceda un año para que durante él puedan obtener, si lo hubiere, el título de herrador, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Francisco Menjibar y Medina y Feliciano Rodríguez Parreño elevan, con fecha 5 de Noviembre último, la instancia al Sr. Presidente del Directorio, en la que solicitan que se les permita seguir ejerciendo la industria del herrado en los pueblos de Priego y Fuente Tojar (Córdoba), respectivamente, concediéndoles un año para que durante él puedan obtener el título de herrador; si lo hubiere.

La pretensión expuesta es á todas luces absurda y, por consiguiente, insostenible, ya que el herrado no es un oficio para el que sólo sea necesaria una práctica más ó menos dilatada sino un arte que requiere la posesión de conocimientos de determinadas materias, que sólo se adquieren en la carrera de Veterinaria.

Esto desde el punto de vista científico, que desde el legal, bien taxativamente dispone el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 que tan sólo á los Veterinarios compete el ejercicio de su profesión, de la que, hoy por hoy, el herrado forma parte integrante, teniendo forzosamente que considerarse como caso de indudable intrusismo el ejercicio del mismo por cualquiera otra

persona que no se halle en posesión del mencionado título.

A mayor abundamiento, y por si no bastaren tan claros y rotundos preceptos, en la «Gaceta de Madrid» de 15 de Enero se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que, á propuesta de la Dirección general de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto por las Reales órdenes de 5 de Enero de 1886, 18 de Enero de 1888, 23 de Julio de 1891 y 20 de Julio de 1915, se establece, ratificando lo ya ordenado otras veces, que el ejercicio del herrado no puede practicarse si no es bajo la dirección y responsabilidad de un Veterinario, y se conmina á las Autoridades municipales y sanitarias correspondientes para que cumplan y hagan cumplir tan categórica disposición.

Esta Comisión, por todo lo anterior, entiende que procede desestimar la pretensión de los Sres. Menjibar y Rodríguez, no tan sólo para la práctica actual del herrado, caso manifiesto de intrusismo, sino en lo que se refiere á la concesión de prórroga para capacitarse con la obtención del título de Maestro herrador, que en la actualidad no existe.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Leanz*.

Señores D. Francisco Menjibar Medina y D. Feliciano Rodríguez Parreño.

Gaceta núm. 80 de 20 de Marzo.

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 935.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### AUTOMOVILES

Don Valentin López Ayala, mayor de edad y vecino de Mula, ha presentado en este Gobierno instancia y demás documentos solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros

por todos aquellos puntos de esta provincia que el público lo solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 25 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,  
*Federico Baeza.*

Número 950.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 5 al 21 y 31 al 39 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla de la que es contratista Don Fernando Martínez Martínez Fortún, procede la devolución de la fianza; habiendo radicado éstas en término municipal de Abarán y Jumilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Alcaldías correspondientes á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 20 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. E., Manuel López.

Número 876.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE MURCIA

##### Secretaria general.

Se abre un concurso con objeto de adjudicar una pensión de cuatro mil doscientas pesetas y por el término de nueve meses para ampliar estudios en el Extranjero, condicionada á la aprobación previa de la Superioridad, conforme á lo dispuesto en Real orden de 25 de Octubre de 1923, y con sujeción á las siguientes bases y requisitos que deberán reunir los aspirantes;

A) Ser Licenciado en Derecho, con nota de Sobresaliente, si se han practicado los ejercicios de la Licenciatura y sin Suspenso alguno en las asignaturas de la carrera.

B) Haber terminado ésta durante el curso académico próximo pasado ó en cualquiera de los cuatro anteriores y en esta Universidad.

C) Hablar y escribir correctamente el idioma del país á que se pretende ir pensionado, quedando á la iniciativa del Claustro de esta Facultad de Derecho la determinación de los medios prácticos de prueba de dicha suficiencia.

D) Que el aspirante exponga con toda precisión en su solicitud los trabajos é investigaciones que haya de hacer y el Centro científico ó Profesor con quien va á estudiar.

E) Que la especialidad que desea ampliar ó perfeccionar en el Extranjero haya sido materia de su predilección, lo que probará acompañando con la instancia en que solicite la pensión los trabajos, memorias ó publicaciones que así lo acrediten, quedando á la competencia del Claustro su examen y calificación, así como el someter al aspirante á cualquier prueba, lo mismo teórica que práctica, oral ó escrita, en que acredite cumplidamente sus conocimientos sobre la materia.

F) Que lo que el solicitante se proponga estudiar en el Extranjero no pueda aprenderlo en España por hallarse ya en posesión de cuantos conocimientos pueda adquirir aquí en la materia.

G) Que pertenezca á un orden especulativo y sea de verdadera investigación doctrinal, en oposición á las prácticas de tendencia meramente aplicada.

Al término de la pensión, el pensionado viene obligado á redactar una memoria explicativa de sus investigaciones. Asimismo quedará obligado á dar un cursillo cuya duración y época fijará el Claustro en que explique lo que ha sido motivo de sus estudios en el extranjero.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad, habrán de presentarse dentro del término de un mes á partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Murcia 18 de Marzo de 1924.—El Secretario general, Juan de la Cierva.

## Octava sección.

Número 962.

COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpignan, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse a la venta en pública subasta de dos caballos de desecho de la Remonta de Oficiales y tropa de esta Comandancia, se hace público por el presente, que dicho acto tendrá lugar a las once horas del día 25 de Abril próximo en las oficinas de dicha unidad, calle Subida a San Diego número dos, duplicado, en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio de la tasación y de que al ser adjudicada al mejor postor, correrán a su cargo los gastos de voz pública é inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cartagena 25 de Marzo de 1924.  
—Mariano Adsuar.

## Quinta sección.

Número 964.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas 2.ª y 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena y Murcia-casco, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
<b>CARTAGENA</b>					
<b>Primer trimestre 1922-23.</b>					
41	Manuel Torregrosa Villanueva.	Abacería.	Santa Lucía.	12	47
51	Pedro Ros López.	Id.	San Félix.	12	74
91	María Ros Nieto.	C. y leñas.	Santa Lucía.	12	47
819	Josefa Sánchez García.	Tablajero.	La Palma.	9	97
20	Rafael Otón Valés.	Id.	Aljorra.	9	97
28	José García Albaladejo.	Id.	Algar.	9	97
36	Dolores Soto Arnero.	A. y vinagre.	La Palma.	9	97
69	Salvador Martínez García.	Id.	Id.	9	97
905	Nicolasa Manzanares.	Cacharrería.	Estrecho.	9	97
22	Pedro García Ruiz.	Id.	Id.	11	74
23	José Egea Castellón.	Id.	Id.	11	74
24	Domingo Meruño Alfonso.	Id.	Id.	11	74
25	Francisco Clemente Giménez.	Id.	Id.	11	74
26	Francisco Sánchez Martínez.	Id.	Llano.	35	22
27	Ginés Saura Rosique.	Id.	Id.	35	22
28	Mariano Rico Ambert.	Id.	Lentiscar.	11	74
29	Emilio Martínez Sánchez.	Id.	Id.	11	74
31	Antonio Sánchez Conesa.	Id.	Aljorra.	11	74
32	José Nieto Hernández.	Id.	Id.	11	74
34	Antonio Ros Martínez.	Id.	Plan.	11	74
35	Antonio Martínez Bernal.	Id.	Miranda.	11	74
36	Manuel García Moreno.	Id.	Concepción.	11	74
38	Juan Rosique Cervantes.	Id.	Santa Ana.	11	74
39	Bartolomé García Guzmán.	Id.	Miranda.	11	74
40	Francisco Martínez Barbero.	Id.	Aljorra.	23	48
41	Pedro Pérez Torres.	Id.	Concepción.	23	48
43	Asensio Bernal Hernández.	Id.	Perin.	23	48
45	Tomás Sánchez Conesa.	Id.	Plan.	23	48
46	Juan Soto Serrano.	Id.	Hondón.	11	74
47	Salvador Paredes Navarro.	Id.	La Palma.	11	74
48	Julián Martínez Soto.	Id.	B. Peral.	11	74
50	Asunción Guillén Nieto.	Id.	San Félix.	11	74
51	Pedro Madrid Cervantes.	Id.	Aljorra.	11	74
53	Antonio Giménez Sánchez.	Id.	Id.	23	48
54	El mismo.	Id.	Id.	23	48
56	Frutos Ramírez Castillo.	Id.	Perin.	23	48
57	Antonio Fernández Giménez.	Id.	Lentiscar.	11	74
58	Juan Liarte Ramírez.	Id.	Id.	23	48
59	Pedro Nieto Pedreño.	Id.	Miranda.	11	74
963	Francisco González Madrid.	Id.	Id.	11	74
64	Antonio Madrid Cervantes.	Id.	Aljorra.	11	74
65	Juan Alcoba García.	Id.	B. Peral.	11	74
66	Mariano Ros Sánchez.	Id.	Barrerros.	11	74
67	Patricio Gómez Pedreño.	Id.	Santa Ana.	11	74
68	Antonio González García.	Id.	Barrerros.	23	48
69	Pedro Martínez Martínez.	Id.	Concepción.	11	74
70	Asensio Mercader Madrid.	Id.	Aljorra.	11	74
71	Juan Cavas Asensio.	Id.	Id.	23	48
72	Diego Soriano Sánchez.	Id.	Miranda.	11	74
73	Francisco Martínez García.	Id.	Médicos.	11	74
74	José Giménez Ros.	Id.	Lentiscar.	23	48
78	José María Sánchez Fernández.	Id.	Aljorra.	11	74
79	Asensio Barbero Hernández.	Id.	Id.	11	74
81	José Bastida Cervantes.	Id.	Hondón.	11	74
82	Domingo Conesa Méndez.	Id.	Plan.	11	74
83	Juan Conesa Martínez.	Id.	Id.	11	74
84	José Hernández Hernández.	Id.	Id.	11	74
85	Francisco Ruiz Soler.	Id.	Hondón.	23	48
87	Narciso Martínez López.	Id.	Id.	11	74
88	Mariano Martínez Sánchez.	Id.	Id.	23	48
89	Francisco Hernández Hernández.	Id.	Aljorra.	23	48

Se continuará)

Número 913.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Tesoro, la pérdida de la fianza de 2.019 pesetas con 20 céntimos, constituida en esta Caja Sucursal de Depósitos en 9 de Octubre de 1889, bajo los números 757 de entrada y 1.338 de registro por D.<sup>a</sup> Saturnina Fernández Villamil, para garantizar el cargo de Administradora de Loterías de Cartagena que fué y dispuso dicho Centro directivo el ingreso en Arcas del Tesoro del importe de la referida fianza, más los intereses que tenga devengados y no hayan sido satisfechos, sin que para la formalización correspondiente hayan podido adquirirse de la imponente la carta de pago que se expidió á su favor con la fecha y números referidos; se ha precedido no obstante á verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro por medio de la certificación de que trata el art. 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta, por consiguiente, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Murcia 22 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-tra.

## Sexta sección

Número 897.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Enero de 1924.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 309, 310, 1 y 2 y del de las *Gacetas* números 361 á 365.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Autorizar las obras solicitadas por la Excm. Sra. Marquesa de Villamañilla de Perales, en la casa número 19 de la calle del Conde del Valle de San Juan; por D. Antonio García Aldean, en la núm. 7 de la plaza de Fátima; por D. Angel Guirao, en la núm. 37 de la calle del Cigarral, y por D. José Moreno López, en la fachada á la calle de Selgas de la Pescadería del Comercio.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda instancia de D. José María García Serrano, Contador destituido de este Ayuntamiento, pidiendo se le abonen ciertas cantidades que se le adeudan.

Pasar á informe de la Comisión de gobierno interior instancia de D. César Mariano Calderón Pérez, pidiendo la excedencia por un año en su cargo de Auxiliar de Estadística de la Secretaría municipal.

Autorizar al Jefe de Teléfonos para colocar un poste de altura en la plaza de Cetina.

Autorizar al Sr. Alcalde para im-

primir Cartillas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, para que á partir de 1.º de Enero del año actual se creen libretas de ahorro para cada uno de los niños nacidos en esta ciudad y su término, con una imposición de una peseta por cada una de ellas, en armonía con el estado de los fondos municipales y con cargo al capítulo de imprevistos, y que en el próximo presupuesto se consigne cantidad suficiente.

Nombrar una Comisión de Concejales que ostenten títulos técnicos para inspeccionar las obras del abastecimiento provisional de aguas.

Dar las gracias á la Universidad y particularmente al Catedrático de química Sr. Ipiens, por los trabajos de Laboratorio prestados desinteresadamente á este Ayuntamiento.

Autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo de imprevistos contribuya con la cantidad que estime pertinente á la edición de las obras del poeta cartagenero D. Miguel Pelayo, como adhesión al homenaje que el Ayuntamiento de Cartagena va á realizar en honor de dicho poeta.

Conceder con cargo al capítulo de imprevistos, un donativo de 100 pesetas á los asilados de la Casa de Misericordia, con motivo de la festividad de Reyes.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 3 á 8 y del de las *Gacetas* números 1 á 7.

Conceder licencias de un mes y ocho días respectivamente á los Regidores D. José de la Canal y Don Antonio Roldán.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el actual mes de Enero.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Reconocer un crédito de 750 pesetas á D. José Herrera González, para que figure en el presupuesto de 1924-25, como indemnización por el tiempo que se ocupó su colegio de la calle de Orcasitas por las Escuelas Graduadas, anejas á la Normal de Maestros.

Aprobar un informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre inspección de carnes en el extrarradio.

Nombrar Médico supernumerario de la Beneficencia municipal al Licenciado D. Enrique Fernández Crespo.

Desestimar instancia de vecinos de Beniaján, Garres y Torreagüera, pidiendo que la residencia del Médico titular de aquel distrito sea en la capital.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda moción de la de Beneficencia y Sanidad, sobre cumplimiento de la Real orden de 30 de Diciembre de 1923 para la inspección sanitaria de las carnes.

Nombrar Fiel pesador de pescado, con derecho á ocupar la mesa número 4 de la Pescadería, á Antonio Sanz Gomariz.

Desestimar instancia de Francisco Balibrea Garay, en solicitud de que se deje sin efecto la nulidad de la concesión que se le tenía hecha de la caseta núm. 22 de la Plaza de Abastos.

Conceder una gratificación de 30 pesetas mensuales, por casa habitación, al Maestro de la escuela de niños de Espinardo, D. Juan Marcos Orts.

Acceder, conforme á lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, á lo solicitado por la Maestra de la escuela de niñas de la parroquia de San Miguel, D.<sup>a</sup> Ana María Balanzart.

Facultar al Sr. Alcalde para otorgar la escritura de cesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el paseo de Garay, concedida á D. Teodoro Danio por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 20 de Diciembre de 1907.

Autorizar á la Sociedad Anónima «Electra Popular de Murcia» para establecer una Central eléctrica y red de distribución por la capital.

Autorizar á D. Fernando Coello para reconstituir una tapia á la calle de Ericas de la casa núm. 24 de la de la Almenara.

Conforme á propuesta de la Comisión de Policía urbana, colocar urinarios públicos en la calle de Proclamación, esquina á la de la Princesa, en el Plano de San Francisco y plaza de Santa Eulalia.

Facultar al Sr. Alcalde para regularizar el tránsito rodado en las calles que su ancho no permita el cruce de carruajes, y ordenar que los carruajes entren á la plaza del Garde al Belluga por la calle de San Patricio y salgan por la del Conde del Valle de San Juan á tomar por la de Pareja al Puente, indicando tales rutas en las respectivas esquinas.

Desestimar instancia de Juan Barceló Quereda, de Beniaján, en solicitud de una parcela de terreno comunal.

Acceder á la petición de los vecinos de la Raya, concediéndoles una parcela sobrante de terrenos adquiridos para la construcción de las escuelas de dicho pueblo.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda instancia de D. Manuel Balibrea Garay, pidiendo la devolución de fianza constituida como arrendatario del impuesto de alcoholes en todo el término municipal y carnes del extrarradio.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora madre del Teniente de Alcalde Sr. Sobejano.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 9 al 14 y del de las *Gacetas* números 8 al 14.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Diciembre de 1923.

Aprobar varias cuentas y pagos. Accediendo á lo solicitado por Don José Luis Valentí de Dorda, en instancia de que se dió cuenta en sesión de 12 de Diciembre último, reconocer los derechos del reclamante y excitar el celo del Sr. Alcalde para que, lo antes posible, se haga efectiva al solicitante la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de indemnización de los gastos y trabajos del proyecto por él presentado en el concurso para el abastecimiento de aguas á la capital.

Reconocer un crédito de 143'84 pesetas á la Delegación de Hacienda de esta provincia, importe del 2.º trimestre del año 1917, por el impuesto de 20 por 100 sobre los propios de este Ayuntamiento.

No haber lugar á la jubilación del Médico titular D. Luis Conejero López.

Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda en la reclamación de inquilinato presentada por D. Felipe Sánchez Ruipérez.

Aprobar dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre la denuncia presentada por D. Vicente García Muñoz, contra varios Médicos titulares, declarando no haber lugar á sanciones, excepto al señor Conejero, que no cumple con su deber, y formar á éste el oportuno expediente.

Tomar en consideración moción de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre abono de atrasos á los Sres. Médicos titulares, y que por la Ordenación de Pagos se tome nota para el abono dicho, en lugar preterente.

Conforme á dictamen de la Comisión de Policía urbana, autorizar á D. Pablo Torres de Parada, para derivar las aguas pluviales de su casa núm. 3 de la Plaza de Belluga, á la Alcantarilla pública.

Autorizar al Sr. Alcalde para establecer el alumbrado público en el partido de Zeneta.

Celebrar, á partir de la próxima, las sesiones á las quince horas y treinta minutos.

Interesar de la Superioridad el indulto de los reos condenados á muerte por el asesinato del señor Dato.

Nombrar Sindico de la Corporación al Regidor Don José Ibañez Martín.

Autorizar al Sr. Alcalde para nombrar Agentes Recaudadores en el Salón de Contrataciones, y para hacer conciertos con los gremios cuya venta de productos está centralizada en dicho Salón.

Haber visto con satisfacción las buenas gestiones de la Comisión que marchó á Madrid para solicitar la construcción de pantanos; felicitar al Sr. Alcalde de Cartagena por el interés demostrado en dichas gestiones, y dirigir telegramas de saludo á S. M. el Rey y Generales Primo de Rivera y Vives.

Sesión del día 25. (Supletoria de la ordinaria del día 23).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, cesan en sus cargos de Concejales los Sres. Don José Ibañez Martín, D. Miguel Rivera Ruiz, D. Pascual Estañ Pérez, D. Gregorio Montesinos Martínez, D. Gonzalo Espi López, D. José Cánovas López y D. Fulgencio Ruiz Pelegrin, por su nombramiento de Diputados provinciales; y D. José María García Díaz, por su incompatibilidad; siendo substituidos y quedando posesionados de sus cargos, por D. Recaredo Fernández de Velasco, D. Víctor Sancho y Sanz de Larrea, D. Francisco García-Villalba Molin, D. Javier Paulino Torres, D. Antonio Cebrían Sánchez, Don José Más de Béjar, D. Bustamante Gallar García y D. José Vera Quereda; cubriendo las Tenencias de Alcaldías vacantes y Presidencias de Comisiones del siguiente modo: tercer Teniente de Alcalde y Presidente de Gobierno interior, Sr. Moreno Galvach; 5.º Teniente Alcalde y Presidente de Propios, Sr. Martínez de Campos; 6.º Teniente de Alcalde y Presidente de Plazas y Mercados, Sr. Flomesta.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 15 al 22 y del de las *Gacetas* números 15 al 24.

Dada cuenta del expediente de liquidación de créditos y débitos al Estado, rechazar la nueva liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 5 de Diciembre de 1923, en contraposición de la presentada por la misma en 30 de Diciembre de 1917, manteniendo ésta última liquidación en toda su integridad, apercibiéndose y rogando á la Administración del Estado que acceda á tan justa pretensión, y, en caso contrario, que este Ayuntamiento utilice todos los recursos legales en defensa de sus derechos.

Conforme á instancia del interesado y dictamen favorable de la

Comisión de Hacienda, nombrar Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Carmelo Alcaraz Barceló, mediante la fianza de 15.000 pesetas; admitir la renuncia del cargo de Auxiliar de la Contaduría municipal, y reservar el derecho a solicitar cualquier plaza de estas oficinas cuando haya cesado en el cargo de recaudador con el beneplácito del Ayuntamiento.

Autorizar las obras solicitadas por D. Antonio García, en la casa núm. 23 de la calle del Príncipe Alfonso; por D.<sup>a</sup> Mercedes Tévar García-Valladolid, en la núm. 2 de la de la Aduana; por D. Fernando Fernández Reyes, en la núm. 1 de la de Salzillo; por D. José Sánchez Buendía, en la núm. 7 de la del Trinquete; por D. Mariano Navarro de la Canal, en la núm. 1 de la de la Lealtad; por D. Rogelio Manresa Illán, para cercar la parcela agregada a la casa núm. 2 de la Puerta Nueva y por D. Juan de Dios Pérez López, para construir un kiosco sobre el estrivo del Puente Viejo.

Acceder a lo solicitado por D. Mariano Ponce Jiménez, autorizándole para instalar un kiosco para Buñolería y Repostería, en el Plano de San Francisco.

Conforme a lo solicitado por los vecinos de Sangonera la Verde, autorizar el cambio de nombres a dos calles de dicho caserío por los de «Excmo. Sr. General Primo de Rivera» y «13 de Septiembre».

Autorizar al Sr. Alcalde para establecer el alumbrado público en el principio del camino de Monteagudo.

Autorizar a la sociedad «Hidráulica del Segura», para establecer una línea conductora de energía eléctrica a alta tensión, a través del Monte de Propios núm. 79 ter.

Conforme al dictamen de la Comisión de Propios sobre la Real orden de 18 de Octubre de 1923, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 301, de 19 de Diciembre último, resolviendo el deslinde del Monte núm. 79 bis del Catálogo, justificar con documentos fehacientes el derecho de pertenecer dicho propio a los del Excmo. Ayuntamiento, y rechazar se deshaga el equivoco de que pueda pertenecer al Estado.

Trasladar solemnemente, desde el Cementerio viejo de la Puerta de Orihuela al de Nuestro Padre Jesús, los restos mortales de los hijos de esta capital sacrificados por la facción carlista en Abanilla, en el año 1837, y perpetuar su memoria, nombrando una Comisión que se ocupe de ello.

Conforme a lo propuesto por la Comisión especial, para legalizar el expediente de abastecimiento de aguas potables, que el Arquitecto municipal intervenga continuamente las obras que se están ejecutando; que una vez completo el proyecto, se haga oficialmente la petición del caudal necesario a captar del río Segura; solicitar el oportuno informe de los Centros facultativos de Sanidad, y reservarse el Ayuntamiento las acciones que crea conveniente para asegurar sus intereses.

Pasar a informe, conjuntamente, de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia y Sanidad, moción de ésta sobre el modo de llevar a cabo la inspección sanitaria de carnes en todo el término municipal.

Pasar a estudio de la Comisión de Policía urbana, moción del Sr. Pato para intensificar la protección y amor a los pájaros.

Autorizar al Sr. Alcalde para que forme un proyecto de plantillas de personal y reorganización de los servicios municipales, al objeto de

someterlos a la aprobación de la Dirección general de Administración, en reclamación de que se modifique en nuestro favor los términos de la Real orden de 22 de Enero del actual, prorrogado durante el próximo año económico los actuales presupuestos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones.

Nombrar Sindico de la Corporación al Regidor D. Victor Sancho y Sanz de Larrea, y que éste se encargue de instruir el expediente contra el Médico titular Sr. Conejero, actuando de Secretario el que lo es del Ayuntamiento Sr. Laguardia.

Colocar una lápida conmemorativa, en uno de los Cuarteles de esta capital, del heroico Teniente de Artillería Sr. Flomesta, muerto gloriosamente en Africa.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 23 y 26 y del de las «Gacetas» números 25 a 28.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales durante el próximo mes de Febrero.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Reconocer un crédito de 123'50 pesetas al Administrador del *Boletín Oficial*, por anuncios publicados.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia de D. Ramón Blanco, solicitando ayuda pecuniaria para editar una obra literaria.

Se procedió al sorteo de Hombres Buenos prevenido en el art. 170 de las Ordenanzas de Huerta.

Murcia 3 de Marzo de 1924.—El Secretario, J. Manuel de la Guardia.

Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 6 de Marzo de 1924.—El Secretario, J. Manuel de la Guardia.—V.º B.º: El Alcalde, C. Montenegro.

Número 943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento tomado en sesión celebrada el día 21 del actual, se anuncia un Concurso por término de seis días que terminarán el veintinueve del presente mes, para proveer, con carácter interino la plaza de Secretario de la Corporación, dotada en Presupuesto con el haber de once mil pesetas anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y la circunstancia especial de pertenecer al Cuerpo de Secretarios; en el bien entendido que el nombramiento en favor del concursante que resulte elegido estará condicionado a las resultas que en su día puedan ofrecer los recursos que tenga entablados el Secretario destituido, quien al ser acordada su reposición producirá el cese inmediato del interino.

Murcia 22 de Marzo de 1924.—El Alcalde, José C. Montenegro.

Número 927.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Hace saber: Que terminado el parlamento individual de la contri-

bución sobre edificios y solares de esta ciudad y su término municipal para el próximo ejercicio económico 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones pertinentes, en el bien entendido, de que transcurrido dicho plazo, ni se admitirá ninguna.

Cartagena 20 de Marzo de 1924.

Número 919.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pérez García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Pérez García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Pérez García, es hijo de Timoteo y de Bárbara, cuenta 52 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color moreno, barba poblada, frente espaciosa y señas particulares ninguna.

En Jumilla a 21 de Marzo de 1924.—El Alcalde, José Jiménez.

Número 905.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Don Pedro Gaona Lajara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Ruiz Quilez, núm. 70 del sorteo para el reemplazo de 1922, se ha instruido expediente para acreditar continúa la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su hermano José Ruiz Quilez, y a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ruiz Quilez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ruiz Quilez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol Español, a fines relativos del servicio militar de su hermano Francisco Ruiz Quilez.

Abanilla 14 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Gaona.

ARBITRIOS MUNICIPALES  
DE MURCIA

Don Carmelo Alcaraz Barceló, Recaudador y Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Certifico: Que no han satisfecho sus descubiertos a pesar de haberles requerido al pago en la forma que determinan los artículos 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los deudores al Excmo. Ayuntamiento por los impuestos y arbitrios sobre inquilinato, canales, establecimientos de bebidas, comestibles, etc.; fondas, cafés, etc.; carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo; casas de baños, carruajes de transporte y bicicletas; perros y mondas del Val y del Arenal, correspondientes a los cuatro trimestres del año económico de 1923-24, que figuran en la siguiente relación:

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital se decrete el apremio de primer grado, a fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Carmelo Alcaraz.

Decreto:

De conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado con el recargo del 5 por 100 sobre el principal a los contribuyentes incumplidos en la anterior relación.

Murcia 25 de Marzo de 1924.—El Alcalde, C. Montenegro.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios y presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.